

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 738-2010-R.- CALLAO, 05 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 146032) recibida el 10 de junio de 2010, mediante la cual la profesora Ing. GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento para su asistencia, en representación de la Universidad Nacional del Callao, como ponente del tema "Influencia de las propiedades texturales y de la Química superficial de los carbones activados de pepas de níspero en la adsorción de fenol", al XXIX Congreso Latinoamericano de Química – CLAQ 2010, organizado por la Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas – FLAQ, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 27 de setiembre al 01 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, así también, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, así como realizar labor intelectual creativa, de acuerdo con lo normado en los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º Inc. c) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, en concordancia con el Art. 296º inc. k), los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad; asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada; se otorga licencia por capacitación oficializada a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 859-2010-UPEP/OPLA y Proveído Nº 828-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de junio de 2010; a la documentación sustentatoria

en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, la asistencia de la profesora Ing. **GLORIA ANA DELGADILLO GAMBOA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y en consecuencia, otorgarle Licencia con Goce de Haber, para que participe en representación de la Universidad Nacional del Callao, como ponente del tema **“Influencia de las propiedades texturales y de la Química superficial de los carbones activados de pepas de níspero en la adsorción de fenol”**, en el **XXIX Congreso Latinoamericano de Química – CLAQ 2010**, organizado por la Federación Latinoamericana de Asociaciones Químicas – FLAQ, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 27 de setiembre al 01 de octubre de 2010.
- 2° **OTORGAR**, financiamiento a la mencionada docente por el monto total de S/. 701.80 (setecientos uno con 80/100 nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irrogue su inscripción al citado evento.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 006: “Gestión”, Sub Programa Funcional 0008: “Asesoramiento y Apoyo”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”, Componente 3000693: “Gestión Administrativa”, Específica del Gasto: 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico y copia de la constancia de su participación en el mencionado evento.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL, OGA,

cc. OAGRA, OCI, OPER, UE, UR; OCP, OFT, ADUNAC, e interesada.